[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-002495-2026 DE lunes, 26 de octubre de 2026

"Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución EPA-RES-00163-2026 de 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó visita de control y seguimiento el día 27 de octubre de 2025 a las instalaciones de la sociedad Zona Franca Argos S.A.S - Usuario Operador De Zona Franca, con NIT 900164755-0, ubicada en el Km 7 de Mamonal, en la ciudad de Cartagena de Indias, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de dicha sociedad.

Que, con fundamento en lo observado durante la visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000059-2026 del 11 de febrero de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

*"**ANTECEDENTES***

***El artículo primero de la resolución 0367 del 23 de mayo de 2000 emitida por CARDIQUE**, establece el Plan de Manejo Ambiental para el funcionamiento y operación de las instalaciones de la Compañía Colombiana Clinker S.A COLCLINKER, ubicada en el kilómetro 7 de la vía Mamonal, margen izquierda de la carretera que conduce al corregimiento de Pasacaballos, jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

***El artículo segundo de la resolución 0367 del 23 de mayo de 2000 emitida por CARDIQUE**, establece que la empresa COLCKINKER deberá cumplir con las siguientes obligaciones y acciones consignadas en el Concepto Técnico N° 192/2000, así:*

2.1. *Cumplir con lo indicado en el PMA, con respecto a los nuevos proyectos ambientales para conseguir un mejor control de las emisiones atmosféricas, implementación de una planta de tratamiento de las aguas residuales domésticas, monitoreo en la gestión social al interior de la compañía para verificar la respuesta de las brigadas entrenadas. Estos podrán ser supervisados, en cualquier momento por la Corporación.*
2.2. *Presentar informes semestrales de las medidas y acciones propuestas en el Plan de Manejo Ambiental.*
2.3. *Manejar sus residuos sólidos generales en canecas ubicadas estratégicamente y áreas de almacenamiento temporal, teniendo en cuenta los procedimientos de manejo ambiental indicados en el PMA.*
2.4. *Velar por el cuidado, mantenimiento y buen estado de las especies vegetales existentes en las zonas verdes de sus instalaciones, conforme a lo planteado en el programa de arborización del Plan de Manejo Ambiental.*
2.5. *El programa de monitoreo y seguimiento ambiental de la empresa debe tener en cuenta el manejo adecuado de las emisiones a la atmosfera, escorrentía superficial y de proceso, residuos sólidos y adecuaciones paisajísticas, incluyendo los programas de salud ocupacional y seguridad industrial y contingencias, propuestos en el Plan de Manejo Ambiental de la empresa.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.6. Las emisiones atmosféricas que genera la empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones especificas:

2.6.1. Continuar con las caracterizaciones isocinéticas semestrales de Material Particulado, NO2 y SO2 en la chimenea de los hornos 1 y 2 y muestreos anuales isocinéticos de Material Particulado y NO2 en la chimenea del horno 3.

2.6.2. Realizar muestreos isocinéticos para determinar Material Particulado en las chimeneas de los enfriadores y molinos de cemento rotatorios de bolas. Los resultados de esta información deberán ser enviadas a más tardar a finales del mes junio, junto con las caracterizaciones de los hornos 1, 2 y 3.

2.6.3. Realizar monitoreos de Material Particulado conforme se ordenó en el artículo de la Resolución No 0735 del 17 de diciembre de 1999 en los siguientes sitios:
•Instalaciones del IFI, vecinos de la empresa Colclinker S.A (planta de calcinación), especialmente en las cercanías de la central térmica.
•En los linderos que separan las instalaciones del Banco Popular y el IFI de la planta de Cemento.

2.6.4. Para Iniciar el monitoreo se requiere conocer información sobre los datos de calibración de los equipos Hi vol., así mismo se requiere la presencia de un funcionario de Cardique durante la instalación de los equipos y durante la manipulación y pesaje de los filtros usados en los análisis.

***El artículo tercero de la resolución 0367 del 23 de mayo de 2000 emitida por CARDIQUE**, establece que, el Plan de Manejo Ambiental establecido solo ampara las actividades anteriormente descritas y no es extensible, a ningún otro tipo de proyecto, obra, o actividad diferente al señalado*

***El artículo primero de la resolución 1076 del 26 de diciembre de 2005 emitida por CARDIQUE**, renueva el permiso de emisiones atmosféricas a la empresa COLCLINKER S.A Planta de Cemento, para las operaciones realizadas en sus instalaciones, ubicadas en la Zona Industrial de Mamonal Km 7, jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias.*

***Parágrafo**. El permiso de emisiones atmosféricas se renueva por el término de cinco años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.*

***El artículo segundo de la resolución 1076 del 26 de diciembre de 2005 emitida por CARDIQUE**, establece que, el permiso de emisiones atmosféricas queda condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

2.1. Acatar los comentarios hechos por la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, mediante oficio N° 111036 195348 -foi-, el cual se anexa, con relación a los monitoreos isocinéticos realizados en las chimeneas de la empresa, para que se tenga en cuenta en próximos muestreos. Se debe tener especial atención a los literales c, d, e, f, g, h, i, k y lo referente a la corrida de un modelo de dispersión que tenga en cuenta las fuentes fijas puntuales y dispersas de emisiones a la atmosfera.

2.2. Una vez el Laboratorio de Calidad Ambiental de CARDIQUE entregue los resultados de los muestreos de las chimeneas de los hornos 1, 2 y 3, correspondientes al segundo semestre de 2004, deberán ser enviados a la Corporación para su evaluación. Así como los resultados de los muestreos correspondientes al primer semestre de 2005.

2.3. Enviar a la corporación, los muestreos de calidad de aire en los puntos de muestreo ubicados en los límites con el Banco Popular y la antigua electrificadora, correspondientes al segundo semestre de 2004 y primer semestre de 2005.

***El artículo primero de la resolución 808 del 14 de octubre de 2011 emitida por este Establecimiento Público Ambiental-EPA Cartagena**, renueva el permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Cementos Argos S.A identificada con NIT 890.931.083-5, planta Cartagena, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, localizada en la zona industrial de Mamonal Km 7, para el horno 1, horno 2, horno 3, colector separador molino 3, colector separador molino 4, colector venteo molino 3, colector venteo*

molino 4, colector molino 5, empacadora de la planta de cemento, condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.1. Presentar un cronograma de trabajo donde se establezcan las determinaciones de la altura de los ductos o chimeneas garantizando la dispersión de los contaminantes, teniendo en cuenta las buenas prácticas de ingeniería, se exceptúan los enfriadores de los hornos 1 y 2 (incluidos en el convenio) en un término de 1 mes.
1.2. Realizar semestralmente muestreos isocinéticos de material particulado (MP), Oxido de Azufre (SOx), nitrógeno (NOx) en las chimeneas de los hornos 1, 2 y 3, así como las emisiones de material particulado en las chimeneas colector separador molino 3, colector separador molino 4, colector venteo molino 3, colector venteo molino 4, colector molino 5, empacadora, enfriador 1, 2 y 3.
1.3. Instalar un monitor de partículas PST y PM10 en los límites de esta con la vía Mamonal, para comparar sus resultados con los equipos instalados dentro de sus instalaciones con el fin de dar cumplimiento al numeral 1.1.4 de la resolución No 779 del 08 de julio de 2010.
1.4. Realizar anualmente estudios de dispersión atmosférica de todas sus fuentes fijas, dispersas y móviles, mediante un modelo matemático gaussiano.
1.5. Informar con tiempo a la entidad ambiental correspondiente, para que se designe un funcionario que acompañe la realización de las mediciones.
1.6. Cementos Argos Cartagena S.A debe dar cumplimiento a los plazos establecidos en el Convenio No 007 de fecha 7 del mes de junio de 2011, del Plan de Reconversión a Tecnologías limpias, tal como se establece a continuación:
1.7. Instalación despolvada de enfriador Horno 3 a julio 27 de 2012
1.8. Instalación despolvada de enfriador Horno 2 a julio 10 de 2014
1.9. Instalación despolvada de enfriador Horno 1 a julio 7 de 2016
1.10. Cementos Argos Cartagena S.A debe dar cumplimiento con los plazos establecidos para la instalación de plataforma y facilidades para el muestreo de gases de chimeneas de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2153 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial debido a que no se remitió en su totalidad la información sobre alturas de descarga de fuentes fijas argumentando que no se tenía el cálculo final de la altura de los ductos o chimeneas, pues dado el grado de complejidad de la metodología, el tiempo no fue suficiente para recabar toda la información necesaria a tal efecto y obtener los resultados de los estudios y no corresponde a las alturas definitivas las cuales habrán de ser ajustadas las chimeneas.

El artículo segundo de la resolución 808 del 14 de octubre de 2011 emitida por este Establecimiento Público Ambiental-EPA *Cartagena, aprueba el plan de contingencias para los sistemas de control de emisiones por fuentes fijas a la planta Cementos Argos Cartagena S.A, ubicada en la Zona Industrial de Mamonal Km 7.*

El artículo primero de la resolución 073 del 13 de febrero de 2012, notificada a la empresa el 01 de marzo de 2012*, modifica parcialmente el artículo primero de la resolución No 808 del 14 de octubre de 2011, por medio de la cual se resolvió solicitud de Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa CEMENTOS ARGOS S.A Planta Cartagena, Representada Legalmente por RODRIGO ADOLFO CUENTAS, el cual quedará así:*

Artículo Primero: *Renovar el permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa Cementos Argos S.A identificada con NIT 890100251-0, Planta de Cartagena por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, localizada en la Zona Industrial de Mamonal, Km 7, para el horno 1, horno 3, colector separador molino 3, colector separador molino 4, colector venteo molino 3, colector venteo molino 4, colector molino 5, empacadora de la planta cemento, condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

2.1. Presentar un cronograma de trabajo donde se establezcan las determinaciones de la altura de los ductos o chimeneas garantizando la dispersión de los contaminantes, teniendo en cuenta las buenas prácticas de ingeniería, se exceptúan los enfriadores de los hornos 1, 2 y 3 (incluidos en el convenio), en un término de 1 mes.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.2. *Realizar semestralmente muestreos isocinéticos de material particulado (MP), Oxido de azufre (SOx), nitrógeno (NOx) en las chimeneas de los hornos 1, 2 y 3, así como las emisiones de material particulado en las chimeneas colector separador molino 3, colector separador molino 4, colector venteo molino 4, colector molino 5, empacadora, enfriador 1, enfriador 2, enfriador 3. Además, deberá presentar semestralmente informes finales de evaluación de emisiones atmosféricas de todas las fuentes de emisión que actualmente no cuentan con permiso de emisiones.*

2.3. *Para la renovación del permiso de emisiones en el año 2016 se debe realizar un estudio de calidad de aire determinándose el contaminante PM 10 en el primer semestre del año 2016.*

2.4. *Realizar anualmente estudios de dispersión atmosférica de todas sus fuentes fijas, dispersas y móviles, mediante un modelo matemático gaussiano. En el evento en que los resultados del estudio de dispersión de fuentes dispersas y fugitivas cumplan con la norma se considerara la posibilidad de ampliar la frecuencia de los estudios.*

2.5. *Informar con tiempo a la entidad ambiental correspondiente, para que se designe un funcionario que acompañe la realización de las mediciones.*

2.6. *Cementos Argos Cartagena S.A. debe dar cumplimiento a los plazos establecidos en el convenio N.° 007 de fecha 7 del mes de junio de 2011, del plan a Reconversión a Tecnologías Limpias, tal como se establece a continuación:*
Instalación despolvada de enfriador horno 3 a julio 27 de 2012
Instalación despolvada de enfriador horno 2 a julio 10 de 2014
Instalación despolvada de enfriador horno 1 a julio 7 de 2016

2.7. *Cementos ARGOS S.A Planta Cartagena debe dar cumplimiento con los plazos establecidos para la instalación de plataforma y facilidades para el muestreo de gases de chimeneas de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2153 de 2010, del Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial debido a que no se remitió en su totalidad la información sobre alturas de descarga de fuentes fijas argumentando que no se tenía el cálculo final de la altura de los ductos o chimeneas, pues dado el grado de complejidad de la metodología, el tiempo no fue suficiente para recabar toda la información necesaria a tal efecto y obtener los resultados de los estudios y no corresponde a las alturas definitivas a las cuales habrán de ser ajustadas las chimeneas.*

***El artículo segundo de la resolución 073 del 13 de febrero de 2012**, establece que los demás artículos de la resolución No 808 del 14 de octubre de 2011, emitida por el EPA Cartagena, continúan vigentes. Cualquier modificación a las condiciones allí establecidas deberá ser informada inmediatamente por escrito a este establecimiento para su evaluación y aprobación.*

***El artículo primero de la resolución 009 del 14 de enero de 2014, modifica parcialmente el artículo primero de la resolución 073 del 13 de febrero de 2012**, mediante la cual se renovó el permiso de emisiones atmosféricas por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del citado acto administrativo a la empresa CEMENTOS ARGOS S.A con NIT 890100251-0 Planta Cartagena Líneas Húmedas, representada legalmente por el señor SANTIAGO JARAMILLO BOTERO, el cual quedará así: para el horno 1, horno 3, colector separador molino 3, colector separador molino 4, colector venteo molino 3, colector venteo molino 4, colector molino 5, empacadora de la planta de cemento, en el sentido de incluir las fuentes: horno No 2, molino de carbón No 3, enfriador horno No.3 y las cuarenta (40) fuentes que se miden por los factores de emisión, los materiales y combustibles como carbón, petcoke, otros derivados del petróleo, gas natural, ACPM, en el proceso de producción de clinker y nuevos materiales para la producción del cemento, localizada en la Zona Industrial Kilometro 7 en el Distrito de Cartagena de Indias.*

***El artículo segundo de la resolución 009 del 14 de enero de 2014, modifica el numeral 1.3 del artículo primero de la resolución 073 del 13 de febrero de 2012**, en el sentido de aclarar que para la renovación del permiso de emisiones se debe realizar un estudio de calidad de aire determinándose el parámetro PM en el segundo semestre de 2016.*

***El artículo tercero de la resolución 009 del 14 de enero de 2014, modifica el numeral 1.6 del artículo primero de la Resolución 073 del 13 de febrero de 2012**, en el sentido de dar cumplimiento a los plazos establecidos en el Convenio No.007 de fecha 7 de junio de 2011, Plan de reconversión a Tecnologías Limpias, tal como se establece a continuación:*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Instalación despolvada de enfriador horno 3 a Julio 27 de 2012.
Instalación despolvada de enfriador horno 1 a julio 27 de 2012.
Instalación despolvada de enfriador horno 2 a julio 27 de 2012.

El artículo cuarto de la resolución 009 del 14 de enero de 2014, *establece que, además de las condiciones y obligaciones previstas en la Resolución No.073 del 13 de febrero de 2012, emitida por el EPA Cartagena, mediante la cual se otorgó Permiso de Emisión Atmosférica, la Resolución 0367 del 28 de mayo de 2000, mediante la cual se establece plan de manejo ambiental, emitida por CARDIQUE, deberá cumplir con las siguientes:*

4.1. Cementos Argos S.A., planta Cartagena, línea húmeda para el caso de residuos y/o desechos peligrosos deberá realizar una prueba de quemado con el fin de determinar las cargas de alimentación, la capacidad, la eficiencia de destrucción del residuo peligroso, el tipo de residuos y/o desecho peligroso que podrán ser tratados en la instalación, la eficiencia del sistema instalado y el cumplimiento de los estándares de emisión admisible. La prueba de quemado se debe realizar siguiendo los requisitos establecidos en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la resolución 909 de 2008.
4.2. La altura de los 51 ductos evaluados en la planta Cartagena -Línea Húmeda cumple con las buenas prácticas de ingeniería y se ajustan a los principios establecidos en el artículo 79 de la resolución 909 de 2008, según el cual la emisión debe garantizar en todo momento la dispersión de los contaminantes.

El artículo primero del Auto No EPA-AUTO- 0308-2022 del 25 de marzo de 2022, notificado con oficio EPA-OFI-001851-2022 del 28 de marzo de 2022*, enviado por correo electrónico a la empresa el 11 de mayo de 2022, requiere al representante legal de la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A.S, identificada con NIT 900.164.755-0, ubicada KM 7, VIA MAMONAL, en la ciudad Cartagena de Indias, para que sirva a dar cumplimiento a lo siguiente:*

1. *Continuar presentando los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) con periodicidad anual.*
2. *Incluir en el estudio de dispersión atmosférica todas aquellas fuentes fijas puntuales, dispersas y fuentes móviles que entraron en operación en el año 2021.*
3. *En el evento que cambie la ubicación de las dos estaciones de monitoreo de calidad de aire, informar a esta entidad sobre el particular, indicando su ubicación y las nuevas coordenadas.*
4. *Sobre las concentraciones de Material Particulado (PST) obtenidas en las dos estaciones monitoreadas durante el primer y segundo semestre de 2020, no se determina el cumplimiento normativo, puesto que la Resolución 2254 de 2017 no establece niveles máximos permisibles para este contaminante*

Mediante EPA-MEM-004156-2022 de fecha 30 de septiembre de 2022 se traslada a la OAJ el concepto técnico 1742 de fecha 24 de agosto del 2022*, en conocimiento de la abogada Diana Fontalvo, sin respuesta.*

El concepto técnico 1742 de fecha 24 de agosto del 2022, establece:

1. ***ZONA FRANCA ARGOS S.A.S LÍNEA HÚMEDA*** *cumplió lo establecido en el artículo primero del Auto No EPA-AUTO-0308-2022 del 25 de marzo de 2022, en los siguientes numerales:*
 1. Continuar presentando los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) con periodicidad anual. Presentó el ICA No 23 correspondiente al primer semestre 2021.
 2. Incluir en el estudio de dispersión atmosférica todas aquellas fuentes fijas puntuales, dispersas y fuentes móviles que entraron en operación en el año 2021.
2. ***ZONA FRANCA ARGOS S.A.S LÍNEA HÚMEDA*** *cumplió:*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.1. *Con el artículo primero de la Resolución 073 del 13 de febrero de 2012, en los numerales 1.2, 1.4 y 1.5, en cuanto a la evaluación semestral de las emisiones de sus fuentes fijas, la realización anual del estudio de Dispersión, e informar anticipadamente a la Autoridad Ambiental competente sobre la fecha de realización de los estudios isocinéticos.*

2.2. *Con los estándares de emisión admisibles establecidos en el artículo 28 de la resolución 909 de 2008, para las concentraciones de material particulado obtenidas en los estudios de emisiones realizados a la fuente fija Empacadora 3 en el primer semestre de 2021 (14/05/2021), segundo semestre de 2021 (24/09/2021) y primero del 2022 (mayo 20 y 21 de 2022).*

2.3. *Con los estándares de emisión admisibles establecidos en los artículos 26 y 28 de la Resolución 909 de 2008, para las concentraciones de los contaminantes obtenidas en los estudios realizados los días 26, 27, 28, 30 de mayo, y del 8 al 9 de junio de 2022, a las fuentes fijas Horno 3, Molino de Carbón Horno 3, Enfriador Horno 3, Colector Separador Molino 4, Colector Venteo Molino 4, y Molino de Cemento 4, Colector Venteo Molino de Cemento 3 y Colector Separador de Cemento 3, en la empacadora de línea húmeda.*

2.4. *Con los estándares de emisión establecidos en los artículos 26 y 28 de la Resolución 909 de 2008, para las concentraciones de los contaminantes obtenidas en el estudio de emisión correspondiente al segundo semestre de 2021 y realizados los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2021, 19 y 21 de enero de 2022, a las fuentes fijas Horno 3, Molino de Carbón Horno 3, Enfriador Horno 3, Colector Separador Molino 4 y Colector Venteo Molino 4, de Línea Húmeda.*

2.5. *Con la Resolución 2254 de 2017, los resultados de PM10 y PM2.5 obtenidos en el estudio de dispersión del año 2021, en los aportes anuales y los máximos diarios (24 H).*

2.6. *Con los estándares máximos permisibles de emisión de ruido establecido en la resolución 0627 de 2006, los resultados diurnos y nocturnos obtenido de las mediciones realizadas 20 y 21 de junio de 2021.*

2.7. *Con el Parágrafo Segundo del artículo 76 de la Resolución 909 de 2008, informando a la Autoridad Ambiental Competente sobre la duración de las paradas de los equipos Molino de Cemento No 4 y Horno No 3 asociados a los procesos de línea húmeda.*

2.8. *Con las metas establecidas para cada uno de los programas, con la ejecución de las acciones de manejo descritas en el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) No 23 del primer semestre de 2021.*

2.9. *Con el artículo 8° de la resolución 1023 de 2010, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2021 en el Registro Único Ambiental (RUA), antes del 28 de febrero de 2022.*

2.10. *Lo establecido en el artículo 16° de la resolución 222 de 2011, toda vez que ha realizado la actualización anual y cierre en el Inventario Nacional de PCB correspondiente al periodo de balance 2021, el 30 de junio de 2022.*

2.11. *Con las metas de marcación establecidas en el artículo 9° de la resolución 222 de 2011 en nuestra jurisdicción, toda vez que ha adelantado más del 60% de la marcación del total de los equipos reportados en el inventario a fecha de 31 de diciembre de 2021.*

3. ***ZONA FRANCA ARGOS S.A.S LÍNEA HÚMEDA*** *incumplió con el numeral 2.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, ya que radicó los informes finales de evaluación de emisiones superando el máximo de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de su realización, para su presentación.*

4. ***ZONA FRANCA ARGOS S.A.S LÍNEA HÚMEDA*** *debe:*

4.1. *Dar cumplimiento al numeral 2.2 del protocolo, en el sentido que los estudios finales deben presentarse dentro del plazo allí establecido (máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su realización).*

4.2. *En los próximos estudios de calidad de aire a realizar asociados a sus operaciones, evaluar el contaminante PM10, y no PST, que actualmente no es objeto de reglamentación (Res. 2254 de 2017).*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4.3. *Presentar el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) correspondiente al segundo semestre del año 2021, en un término de 60 días calendario, a partir de la notificación.*
4.4. *A partir del periodo correspondiente al año 2022 presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) con periodicidad anual, dentro del primer trimestre del año siguiente al vencimiento del periodo que comprende el ICA.*
4.5. *Radicar actualización del Departamento de Gestión Ambiental (DGA), anexando el organigrama del personal que conforma dicho Departamento; en un término de 15 días calendario.*
4.6. *Llevar registro de la generación de RESPEL de manera independiente de las otras plantas, a partir de la notificación.*
5. *Sobre las concentraciones de Material Particulado (PST) obtenidas en las dos estaciones monitoreadas durante el año 2021, no se determina el cumplimiento normativo, puesto que la Resolución 2254 de 2017 no establece niveles máximos permisibles para este contaminante.*

Se recomienda a la OAJ tener en cuenta lo indicado en el manejo de emisiones atmosféricas y definir cuando se requiera si el procedimiento realizado por la empresa fue suficiente para dar lugar a renovación del permiso. Adicionalmente, establecer la fecha de la vigencia del mismo, considerando lo establecido en el manejo de emisiones atmosféricas contenido en el concepto técnico 2390 del 13 de diciembre de 2021 remitido a la OAJ con memorando EPA-MEM-005801-2021 del 13 de diciembre de 2021.

EL ARTICULO PRIMERO DEL AUTO N° EPA-AUTO-0308-2024 del 11 de abril de 2024 resuelve requerir a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. PLANTA LINEA HUMEDA, *ubicado en Zona Industrial Mamonal Km 7, en Cartagena de Indias, para que sirva dar cumplimiento a lo siguiente*

ZONA FRANCA ARGOS S.A.S LINEA HUMEDA Incumplió *con el numeral 2.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, ya que radicó los informes finales de evaluación de emisiones superando el máximo de treinta (30) días calendarios siguiente a la fecha de su realización, para su presentación*

4...ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. LINEA HUMEDA *incumplió con el numeral 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas en los informes previos segundo semestre del 2023 (presentó solo con 2 días de anticipación), y el correspondiente al segundo semestre del año 2022, se presentó solo con 3 días de anticipación a la fecha de realización de la evaluación*

5.. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. LINEA HUMED*A se le reitera dar cumplimiento al numeral 2.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, en el sentido que los estudios finales deben presentarse dentro del plazo alli establecido (máximo dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de su realización*

6.. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. LINEA HUMEDA *se le reitera dar cumplimiento al numeral 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, en el sentido que los informes previos deben presentarse con 30 días de anticipación a la realización del estudio*

7.. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. LINEA HUMEDA *se le reiterará llevar registro de la generación de RESPEL de manera independiente de las otras plantas*

8.. ***ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. LINEA HUMEDA*** *debe.*

a. *En los próximos estudios de calidad de aire a realizar asociados a sus operaciones, evaluar el contaminante PM10, y no PST, que actualmente no es objeto de reglamentación (Res. 2254 de 2017).*
b. *Presentar el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 26 correspondiente al año 2023, hasta marzo 31 del año 2024.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

c. *Debe para la proxima visita tener disponible el Plan de gestión integral de residuos peligrosos, tal como se establece en la norma*

***ARTICULO SEGUNDO**: Acoger íntegramente el presente Concepto Técnico Nro. 223 de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, especialmente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena*

DOCUMENTACION RECIBIDA

1. *Mediante código de registro **EXT-AMC-25-0118236 del 15 de septiembre de 2025**, se reportó ante esta autoridad el informe previo para la realización del estudio de emisiones atmosféricas (Línea Húmeda 2025-11) que se realizará a las fuentes fijas ubicadas en la Línea Húmeda de Planta Cartagena, Zona Franca Argos, Cartagena.*
2. *Mediante documento radicado bajo código de registro **EXT-AMC-25-0119848 del 17 de septiembre 2025,** en cumplimiento a lo establecido Resolución 00767 de 2024, por la cual se renovó el permiso de emisiones atmosféricas a la planta Cartagena Líneas húmedas, propiedad de ZONA FRANCA ARGOS S.AS, localizada en el Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, se entrega para su conocimiento y fines pertinentes, el informe técnico del Monitoreo Isocinético realizado en el primer semestre del año 2025.*

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA

1. *De acuerdo con el documento registrado bajo el código EXT-AMC-25-0118236 del 15 de septiembre de 2025, se presentan las fechas, horarios y demás información necesaria para la realización del estudio de emisiones atmosféricas (Línea Húmeda 2025-II) que se realizará a las fuentes fijas ubicadas en la Línea Húmeda conforme a lo establecido en el Capítulo 2: Estudio de emisiones atmosféricas, inciso 2.1: Informe previo a la evaluación de emisiones, del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas del IDEAM.*

***Respuesta EPA**: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo 2, artículo 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas del IDEAM, la empresa Zona Franca Argos S.A.S. cumple con los requisitos establecidos para la realización del estudio de emisiones atmosféricas de Línea Húmeda 2025-11.*

2. *De acuerdo con los radicado bajo código **EXT-AMC-25-0119848**, se evaluó el informe técnico de emisiones atmosféricas por fuentes fijas, Línea Húmeda, realizado los días 25 y 26 de abril y 12 de mayo de 2025 por la firma Control de Contaminación Ltda., acreditada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) según la Resolución 0051 del 20 de enero de 2025, para las siguientes fuentes: COLECTOR EMPACADORA 3 MATERIAL PARTICULADO (MP), COLECTOR VENTEO MOLINO DE CEMENTO 3- MATERIAL, PARTICULADO (MP), COLECTOR SEPARADOR MOLINO DE CEMENTO 3 - MATERIAL PARTICULADO (MP).*

 Para las mediciones se aplicó la metodología y procedimientos de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, EPA, en su manual "Quality Assurance Handbook for Air Polluction Measurement Systems, Volume III, Stationary Source Specific Methods". En la fase operativa se desarrollaron los métodos específicos en la tabla 1.

Para las mediciones se aplicaron las técnicas descritas en los Métodos 1, 2 y 3 para la determinación de las condiciones de la chimenea, y el Método 5 para la determinación del Material Particulado (MP), conforme a lo establecido en el CFR 40, Parte 60, Apéndices A1 al A4. Estas metodologías cuentan con la aceptación y aprobación de las Autoridades Ambientales de Colombia y se encuentran reguladas por el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas del IDEAM.

Tabla 1. Resumen de métodos a emplear en el estudio

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Fuente	Equipo Control Ambiental	Altura m	Diámetro m	Tipo de Combustible	Producción t/h	Hora/día
Colector - Empacadora 3	Filtro de Manga	25,85	0,84	N.A	N.A	24/7
Colector Venteo Molino de Cemento 3	Filtro de Manga	28,90	0,50	N.A	N.A	24/7
Colector Separador Molino de Cemento 3	Filtro de Manga	26,50	0,45	N.A	N.A	24/7

CFR 40 PART 60	MÉTODO DE REFERENCIA*	DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO EMPLEADO
Apéndice A-1	**Método 1**	Determinación de los puntos transversales de toma de muestra.
	Método 2	Determinación de la velocidad y tasa de flujo volumétrica.
Apéndice A-2	**Método 3**	Análisis de gases para la determinación del peso molecular.
Apéndice A-3	**Método 4**	Determinación contenida de humedad.
	Método 5	Determinación de las emisiones de Material Particulado.

Fuente. Formato De informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Zona Franca S.A.S. Línea Húmeda. Control de contaminación Ltda, 2025.

La aplicación normativa y la evaluación final se fundamentaron en el Decreto 948 de 1995, integrado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 de 2015), así como en la Resolución 909 de 2008 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT). Para ello, se siguieron estrictamente los protocolos establecidos para cada método.

Los resultados obtenidos fueron comparados con los niveles máximos admisibles establecidos en la Resolución 909 de 2008, de acuerdo con el tipo de proceso y las condiciones del monitoreo definidas en el Artículo 28.

> ***Artículo 28:** Tabla 22. "Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire en procesos existentes que no implican combustión" en plantas cementeras y de producción de concreto, a condiciones de referencia (25°C, 760 mm Hg)".*
>
> ***El estándar de emisión admisible con el cual se realizará la comparación de las fuentes Colector Venteo Molino de Cemento 3 y Colector Empacadora 3 y Colector Separador Molino de Cemento 3 el estándar es de 250 mg/m3 y 150 mg/m3 por tener un flujo de contaminante menor a≤0,5 Kg/h y mayor a 0,5 Kg/h***

Las concentraciones de material particulado obtenidas fueron:

***Colector - Empacadora 3**: 9,823 mg/m³*
***Colector Venteo Molino de Cemento 3**:21,511 mg/m³*
***Colector Separador Molino de Cemento 3:** 46,646 mg/m³*

Estos valores se encuentran no superaron del límite máximo permisible, en el estándar de 250 mg/m3 y 150 mg/m3 establecido en la normativa. Lo cual se evidencia en las Tablas 2 a 4.

Tabla 2. Resumen de resultados.

Fuentes	Resultados (mg/m³)			Estándares de Emisión Admisibles (mg/m³)			*Artículo
	MP	SO_2	NOx	MP	SO_2	NOx	
Colector - Empacadora 3	9,823	-	-	250	-	-	Art. 28
Colector Venteo Molino de Cemento 3	21,511	-	-	250	-	-	Art. 28
Colector Separador Molino de Cemento 3	46,646	-	-	150	-	-	Art. 28

Fuente. Formato De informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Zona Franca S.A.S. Línea Húmeda. Control de contaminación Ltda, 2025.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Se presentan los resultados del monitoreo en las siguientes condiciones:
CCs: Concentración a Condiciones estándar
CCR: Concentración a Condiciones de Referencia

Tabla 2. Resultados de concentración de Material Particulado EMPACADORA 3.

Parámetro	Unidades	C_{cs}	C_{cr}	C_{cr} O_{2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Incertidumbre	Factor de cobertura	Probabilidad del cumplimiento	Declaración de conformidad
Material Particulado	mg/m³	9,991	9,823	N.A.	0,126	250	0,003	3	100%	CUMPLE

Fuente. Formato De informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Zona Franca S.A.S. Línea Húmeda. Control de contaminación Ltda, 2025.

Tabla 3. Resultados de concentración de Material Particulado VENTEO MOLINO DE CEMENTO 3.

Parámetro	Unidades	C_{cs}	C_{cr}	C_{cr} O_{2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Incertidumbre	Factor de cobertura	Probabilidad del cumplimiento	Declaración de conformidad
Material Particulado	mg/m³	21,878	21,511	N.A.	0,322	250	0,002	3	100%	CUMPLE

Fuente. Formato De informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Zona Franca S.A.S. Línea Húmeda. Control de contaminación Ltda, 2025.

Tabla 4. Resultados de concentración de Material Particulado SEPARADOR MOLINO DE CEMENTO 3.

Parámetro	Unidades	C_{cs}	C_{cr}	C_{cr} O_{2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Incertidumbre	Factor de cobertura	Probabilidad del cumplimiento	Declaración de conformidad
Material Particulado	mg/m³	47,442	46,646	N.A.	0,646	150	0,006	3	100%	CUMPLE

Fuente. Formato De informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Zona Franca S.A.S. Linea Húmeda. Control de contaminación Ltda, 2025.

***Respuesta EPA**: Las fuentes evaluadas en Zona Franca ARGOS S.A.S. - Línea Húmeda cumplen con la normativa específica para la emisión de Material Particulado (MP) a la atmosfera, establecida en el Artículo 28 de la Resolución 909 de 2008.*

Zona Franca ARGOS S.A.S. Línea Húmeda, no cumplió con el numeral 2.2 de la Resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el "PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS". En cuanto a los tiempos establecidos en este para presentar informe final de las fuentes fijas evaluadas.

DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de Control y Seguimiento Ambiental, el día 27 de octubre de 2025 se practicó visita conjunta a la empresa Zona Franca Argos S.A.S. Línea Húmeda, identificada con NIT 900.164.755-0 y código CIIU 2394 "Fabricación clinker y cemento", ubicada en el Km 7 de la Zona Industrial Mamonal, con coordenadas geograficas 10°20'10.902"N - 75°30'13.542"W.



Figura 1. Ubicación geográfica



Figura 2. Planta Línea húmeda

La visita fue atendida por los señores Johnny Mendoza Lider Gestión Ambiental, Jonathan Yoly Jimenez, Ingeniero Ambiental y Juan Zurike Profesional de producción, indicándose la con las presentaciones de los asistentes y la manifestación de su alcance.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 3. Revisión documental

Durante la reunión de revisión, el señor Cano manifestó que, los ICA correspondientes a los años 2023 y 2024, los radicaron antes de finalizar el año, porque tuvieron inconvenientes con la información

La actividad comercial de Planta Cartagena - Línea Húmeda consiste en la fabricación de cemento gris vía húmeda; a partir de los procesos de clinkerización, molienda de cemento y empaque.

El señor Zurike manifestó que, en línea húmeda actualmente solo está en operación el Molino de cemento 3 con una capacidad aproximada de 30 a 35 ton/h, y que el horno 3 dejó de operar desde el mes de agosto del 2024.

Durante el recorrido se logró apreciar la existencia de dos naves de almacenamiento, una para yeso y caliza, y la otra para clinker, la cual contiene una conexión con el puerto





Figuras 4 y 5. Naves de almacenamiento de clinker, yeso y caliza.

También se observó la existencia de algunos tanques metálicos sin tapas (3) y a la intemperie llenos de aguas aceitosas sobre estibas de madera, con claros signos de derrame sobre el suelo, y otros bajo las mismas condiciones, pero provistos de tapas con cierre ajustado.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figuras 6 y 7. Tanques a la intemperie con aguas aceitosas y signos de derrame al suelo

Manejo de residuos sólidos.

Los residuos no peligrosos no aprovechables (ordinarios), aprovechables y peligrosos generados en esta planta y en toda la Zona Franca Argos S.A.S son recolectados y transportados diariamente al centro de acopio de la empresa, por Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P, quienes a su vez se encarga de su disposición final.

Es preciso aclarar que, los certificados de disposición final de estos residuos llegan a nombre de Zona Franca Argos SAS, sin que se tenga información por parte de las diferentes plantas, de lo que realmente han generaron, y consolidar esta información, para los reportes anuales o mantenerla disponible para cuando la autoridad ambiental la requiera.



Figura 8. Centro de acopio de residuos

línea húmeda cuenta con un cuarto de lubricantes, cerrado, con techo, impermeabilizado, provisto de sistema de confinamiento, y en su interior tiene un estante de tres niveles donde se ubican grasas y desengrasantes biodegradable, además sobre el piso tanques metálicos con lubricantes provistos de dispensadores, y un dispositivo para el lavado de piezas, cuyas aguas aceitosas generadas son almacenados en tanques y enviadas al centro de acopio ubicado en línea seca.



Figura 9. Cuarto de lubricantes.



Figura 10. Almacenamiento de lubricantes

En el taller de mantenimiento de línea húmeda donde se realizan reparaciones de equipos, soldadura y preparación de herramientas, en el canal interno provisto de rejillas metálicas se apreció la

presencia de derivados de hidrocarburos, que deben recogerse almacenarse en recipientes para luego ser gestionarlos de manera adecuada.



Figura 11. Taller mantenimiento
Figura 12. Canal interno

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

El ingeniero Cuneo manifestó que, cuentan con este documento, pero que es transversal para toda la Zona Franca Argos S.A.S, el cual no fue presentado para su revisión.

Manejo de aguas residuales

Con base en el CONCEPTO TÉCNICO 223 de fecha 14 de marzo de 2024 las aguas de residuales generadas en los baños de la oficina administrativa son conducidas a pozos sépticos, donde son succionadas por la empresa Succión y Carga utilizando un vactor, el servicio se solicita de acuerdo con la necesidad.

Las aguas residuales no domésticas generadas provenientes de la refrigeración de hornos, molinos y compresores se descargan a los canales que conducen el agua a una laguna/piscina desde donde se retornan las aguas a la planta 8 sin generar vertimiento.

Cabe resaltar que, esta laguna o piscina la alimentan principalmente con agua cruda que les suministra Aguas de Cartagena S.A E.S. P y con aguas lluvias

Manejo de emisiones atmosféricas

Planta Línea Húmeda según el señor Juan Zuriqués, se encuentra suspendida desde el mes de agosto del año 2024, sin embargo, se pudo observar que en el edificio de la línea de molino de un total de seis (6) molinos cementeros solo se encuentra operando el número tres(3).

Se realiza evaluaciones de EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES FIJAS semestralmente, según lo requerido en la Resolución 00767 de 2024, por la cual se renovó el permiso de emisiones atmosféricas, en el presente concepto técnico fue evaluada la presentación del informe de la medición correspondiente al primer semestre del presente año, quedando pendiente la presentación del segundo semestre, teniendo en cuenta que fue ejecutado según el informe previo también citado en este concepto, entre el 15 y 27 de octubre de 2025.

Se identificó en el patio de almacenamiento dispersión de material Particulado, producto de la actividad de disposición de material, ya que el techado del área no impide que el material Particulado salga o se esparza fuera de los límites de la misma.

A partir de mayo 2021M cuenta nuevamente con las siguientes fuentes fijas puntuales de emisión en funcionamiento: horno 3, enfriador Horno 3, molino de carbón horno 3, colector venteo molino de cemento 3, colector separador molino de cemento 3, colector venteo molino 4, colector separador molino 4. Así mismo, con la empacadora 3 que no ha dejado de operar cuando la planta se encontraba detenida; y con alrededor de 6 fuentes dispersas o fugitivas: 4 Paved Roads y 2 Aggregate Handling And Storage Piles, a las cuales durante el 2021 les evaluó los aportes

empleando el método de factores de emisión, de igual manera realizó los monitoreos isocinéticos a las fuentes fijas puntuales.

Zona Franca Argos S.A.S. tiene en su planta de producción de cemento una red continua de monitoreo de PST en dos puntos de medición: (1) Diagonal Planta de Turbina y (2) Edificio de Control de línea seca

Plan de Gestión de Riesgo

Zona Franca Argos S.A.S cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). El plan integra tanto la instalación portuaria como la Planta Autogeneración y líneas (seca y húmeda), así como el área licenciada donde se realiza Coprocesamiento. Este documento fue radicado el 20 de diciembre de 2023 ante la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo con código de registro EXT-AMC-23-0152043.

Línea Húmeda cuenta con equipos, elementos y talento humano (brigadas conformadas) para atender un evento como son sistema de red contraincendios, 174 extintores distribuidos en diferentes áreas, gabinetes, kits antiderrames, camillas.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

Zona Franca Argos S.A.S informó la actualización sobre la conformación del DGA, así como las funciones y responsabilidades asignadas al personal con radicado EXT-AMC-23 0126255 del 10 de octubre de 2023, dando cumplimiento lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del Decreto 1076 de 2015.

Información SIAC. Subsistema RUA PB 2024

Zona Franca Argos SA, se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde el 31 de marzo de 2011, migrando al nuevo RUA con fecha 16 de octubre de 2024, diligenciando el último periodo de balance (2024) con fecha 31 de marzo, dentro del plazo establecido por la resolución 839 de 2023, maximo hasta el 30 de abril de cada año..

Información periodo de balance 2024: La plataforma aun no permite acceso a las sábanas de información de periodos transmitidos.

Información Subsistema Inventario Nacional PCB

Zona Franca Argos SA, se encuentra inscrito en el Inventario Nacional de PCB en la jurisdicción de EPA Cartagena con fecha de 12 de junio de 2013. Ha realizado la actualización anual y cierre de los periodos de balance desde el año 2012 hasta el 2024, este último con fecha 30 de junio de 2025.

En el periodo de balance 202, este establecimiento reportó en el inventario un total de sesenta (60) equipos.

A continuación, se detallan:

Cuadro equipos transformadores

Listado de equipos en deuso en propiedad de Argos Zona Franca SA

De acuerdo con lo reportado en el Inventario de PCB en el periodo de balance 2024:

- *El total de los equipos en uso cuentan con resultados menores a 50 ppm de contenido de PCB, por lo que se clasifican en el grupo 4, confirmado libre de PCB.*
- *Presenta una marcación total de los equipos reportados en el área de nuestra jurisdicción.*
- *Las caracterizaciones de los equipos se llevaron a cabo con fechas desde septiembre hasta octubre de 2015 realizándose por medio del Laboratorio Microbiológico de Barranquilla- LMB Laboratorio S.A.S.*
- *No se reportan mantenimiento que hayan involucrado intervención del fluido aislante durante el 2022.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Identificación, ubicación y caracteristicas generales del equipo										
	Tipo de Equipo			Fabricante/Marca			País de Fabricación			
Código Identificación suministrado por el propietario	Código	Nombre	Hermeticamente Sellado	Codigo	Nombre	Potencia del equipo (Kva)	Código	Nombre	Año de Fabricación	¿El equipo se encuentra marcado e identificado?
49206	TRSF	Transformador eléctrico	NO	OTRO	Prolec	1000	EEUU	EEUU	2000	SI
49516	TRSF	Transformador eléctrico	NO	OTRO	GENERAL ELECTRIC	1500	EEUU	EEUU	1976	SI
49545	TRSF	Transformador eléctrico	NO	OTRO	GENERAL ELECTRIC	300	EEUU	EEUU	1976	SI
83370	TRSF	Transformador eléctrico	NO	OTRO	General Electric	1000	EEUU	EEUU	1988	SI
59328	TRSF	Transformador eléctrico	NO	SIEMENS	Siemens	300	COL	Colombia	Desconocido	SI
57064	TRSF	Transformador eléctrico	NO	OTRO	FBM	50	EEUU	EEUU	1975	SI
391.TR001	TRSF	Transformador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	1250	COL	Colombia	2008	SI
392.TR002	TRSF	Transformador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	7500	COL	Colombia	2008	SI
392.TR003	TRSF	Transformador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	2000	COL	Colombia	2008	SI
392.TR005	TRSF	Transformador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	630	COL	Colombia	2008	SI
493.TR004	TRSF	Transformador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	1600	COL	Colombia	2008	SI
493.TR002	TRSF	Transformador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	1600	COL	Colombia	2008	SI
491.TR004	TRSF	Transformador eléctrico	NO	SUNTEC	SUNTEC	1250	COL	Colombia	2012	SI
492.TR002	TRSF	Transformador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	2000	COL	Colombia	2008	SI
492.TR004	TRSF	Transformador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	1000	COL	Colombia	2008	SI
592.TR003	TRSF	Transformador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	750	COL	Colombia	2006	SI
592.TR006	TRSF	Transformador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	128,2	COL	Colombia	1986	SI
593.TR003	TRSF	Transformador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	7500	COL	Colombia	2008	SI
191.TR001	TRSF	Transformador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	2000	COL	Colombia	2008	SI
193.TR001	TRSF	Transformador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	1250	COL	Colombia	2009	SI
194.TR001	TRSF	Transformador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	1000	COL	Colombia	2009	SI
291.TR001	TRSF	Transformador eléctrico	NO	MAGNETRON	Magnetrón	1250	COL	Colombia	2012	SI
292.TR001	TRSF	Transformador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	1600	COL	Colombia	2008	SI
PROVCARTAGENA02	TRSF	Transformador eléctrico	NO	OTRO	STARTER	4000	EEUU	EEUU	1966	SI
104464	TRSF	Transformador eléctrico	NO	GENERAL	General Electric	1000	EEUU	EEUU	1975	SI
104589	TRSF	Transformador eléctrico	NO	GENERAL	General Electric	1000	EEUU	EEUU	1975	SI
391.TR002	TRSF	Transformador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	1250	COL	Colombia	2008	SI
392.TR004	TRSF	Transformador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	500	COL	Colombia	2008	SI
292.TR002	TRSF	Transformador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	1000	COL	Colombia	2008	SI
491.TR003	TRSF	Transformador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	1600	COL	Colombia	2008	SI
491.TR007	TRSF	Transformador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	630	COL	Colombia	2008	SI
492.TR003	TRSF	Transformador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	2000	COL	Colombia	2008	SI
492.TR005	TRSF	Transformador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	500	COL	Colombia	2008	SI
001.TR001	TRSF	Transformador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	50000	COL	Colombia	2008	SI
104587	TRSF	Transformador eléctrico	NO	SUNTEC	SUNTEC	1250	COL	Colombia	2012	SI
592.TR002	TRSF	Transformador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	37,5	COL	Colombia	1976	SI
592.TR004	TRSF	Transformador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	1600	COL	Colombia	2008	SI
593.TR001	TRSF	Transfor	NO	ABB	Asea - ABB	1250	COL	Colom	2006	SI

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

		mador eléctrico						bia		
593.TR004	TRSF	Transfor mador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	1600	COL	Colom bia	2008	SI
891.TR001	TRSF	Transfor mador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	1600	COL	Colom bia	2009	SI
191.TR002	TRSF	Transfor mador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	1000	COL	Colom bia	2008	SI
192.TR001	TRSF	Transfor mador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	1250	COL	Colom bia	2009	SI
291.TR002	TRSF	Transfor mador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	500	COL	Colom bia	2008	SI
104465	TRSF	Transfor mador eléctrico	NO	GENERAL	General Electric	1000	EEUU	EEUU	Descono cido	SI
104286	TRSF	Transfor mador eléctrico	NO	GENERAL	General Electric	300	EEUU	EEUU	1976	SI
104586	TRSF	Transfor mador eléctrico	NO	GENERAL	General Electric	750	EEUU	EEUU	1995	SI
83457	TRSF	Transfor mador eléctrico	NO	OTRO	GENERAL ELECTRIC	1500	EEUU	EEUU	1976	SI
83461	TRSF	Transfor mador eléctrico	NO	GENERAL	General Electric	1500	EEUU	EEUU	1976	SI
93682	TRSF	Transfor mador eléctrico	NO	OTRO	SIERRA	300	EEUU	EEUU	2001	SI
94821	TRSF	Transfor mador eléctrico	NO	SUNTEC	SUNTEC	300	EEUU	EEUU	2001	SI
55154	TRSF	Transfor mador eléctrico	NO	OTRO	GENERAL ELECTRIC	300	EEUU	EEUU	1955	SI
107986	TRSF	Transfor mador eléctrico	NO	OTRO	FBM	30	EEUU	EEUU	1977	SI
104280	TRSF	Transfor mador eléctrico	NO	GENERAL	General Electric	500	EEUU	EEUU	1968	SI
107988	TRSF	Transfor mador eléctrico	NO	OTRO	FBM	37,5	EEUU	EEUU	1968	SI
107989	TRSF	Transfor mador eléctrico	NO	MAGNETR ON	Magnetrón	10	EEUU	EEUU	2011	SI
PROVCART AGENA03	TRSF	Transfor mador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	1250	COL	Colom bia	2008	SI
413273	TRSF	Transfor mador eléctrico	NO	TRADELCA	Transformadores del Caribe y Representaciones S.A. - TRADELCA	100	COL	Colom bia	Descono cido	SI
107349	TRSF	Transfor mador eléctrico	NO	SIEMENS	Siemens	25000	ALE	Alema nia	2003	SI
PROVCART AGENA04	TRSF	Transfor mador eléctrico	NO	ABB	Asea - ABB	1600	COL	Colom bia	2008	SI
83630	TRSF	Transfor mador eléctrico	NO	GENERAL	General Electric	1000	EEUU	EEUU	1988	SI

CONCEPTO TECNICO

1. ***Zona Franca Argos SAS Linea Humeda cumplió*** *con el artículo 15 de la resolución 839 de 2023, realizando el diligenciamiento anual y cierre de del PB 2024, dentro del plazo establecido, máximo hasta el 30 de abril de cada año*
2. ***Zona Franca Argos SAS Linea Húmeda cumplió*** *con el articulo 16 de la resolución 222 de 2011, realizando la actualización anual y cierre del PB 2024 en el inventario PCB, dentro del plazo establecido, maximo hasta el 30 de junio de cada año*
3. ***Zona Franca Argos S.A.S Linea Húmeda incumplio*** *con el literal b del numeral 8 DEL ARTICULO PRIMERO DEL AUTO N° EPA-AUTO-0308-2024 del 11 de abril de 2024, en cuanto a la presentación del Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 26 correspondiente al año 2023, hasta marzo 31 del año 2024.*
4. ***Zona Franca Argos S.A.S Linea Húmeda debe*** *radicar ante esta entidad los Informe de Cumplimiento Ambiental N° 26 de 2023 y 27 de 2024, de manera inmediata*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

5. ***Zona Franca Argos S.A.S Linea Húmeda*** *deberá radicar los Informe de Cumplimiento Ambiental a partir del correspondiente al año 2025, a mas tardar el 31 de marzo del año siguiente al vencimiento del periodo de reporte.*
6. ***Zona Franca Argos S.A.S Linea Húmeda debe*** *gestionar los residuos que genere de manera independiente, y conservar los respectivos certificados de disposición final*
7. ***Zona Franca Argos S.A.S. Linea Húmeda debe*** *dar cumplimiento al literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, en elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que generen, que deberá estar disponible para cuando la autoridad ambiental competente realice actividades propias de control y seguimiento ambiental*
8. ***Zona Franca Argos S.A.S. Linea Húmeda*** *debe llevar una bitácora con la información de las cantidades mensuales generadas por corriente de residuos o desechos peligrosos al interior de su instalación, tal como, lo establece el parágrafo 2 del articulo 4 de la resolución 1362 de 2007. Se verificará en la proxima visita de control y seguimiento ambiental.*
9. ***Zona Franca Argos S.A.S Linea Húmeda debe*** *recoger aquellos recipientes que contienen residuos aceitosos liquidos que permanecian a la intemperie sobre estibas de madera, y trasladarlos al centro de acopio de RESPEL. De manera inmediata*
10. ***Zona Franca Argos S.A.S. Linea Húmeda debe*** *garantizar el adecuado manejo integral de los residuos aceitosos que genere, evitando con ello la contaminación del suelo. Se verificará en la proxima visita de control y seguimiento*
11. ***Zona Franca Argos S.A.S. Linea Húmeda debe****, en un término de 60 días hábiles debe mejorar la infraestructura del techado del patio de almacenamiento, teniendo en cuenta que durante la visita se evidenció que el material Particulado producto de la actividad de disposición de material en el área se escapa por la parte de abajo del techado en el espacio que hay entre el techo y la pared.*
12. ***Zona Franca Argos S.A.S. Linea Húmeda debe*** *presentar, en un plazo máximo de 30 días hábiles, informe técnico en donde se explique de manera detallada la manera en la cual se están gestionando las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en las instalaciones. El informe deberá contener como mínimo:*
 a. *Planos georreferenciados en formato PDF y DWG de las redes que transportan las aguas residuales tanto domésticas como no domésticas desde su punto de generación (baños, cocinas, proceso industrial, etc) hasta las estructuras de almacenamiento temporal.*
 b. ***Planos georreferenciados*** *en formato PDF y DWG de las estructuras de almacenamiento temporal, es decir, de las pozas en las cuales se están llevando las aguas residuales domésticas y la laguna en donde se están llevando las aguas residuales no domésticas, con especificación detallada de:*
 •Localización
 •Dimensiones
 •Volumen útil
 •Materiales constructivos
 • Sistema de impermeabilización.
 c. ***Diseño hidráulico de las estructuras de almacenamiento temporal****. El diseño hidráulico de las estructuras deberá ser coherente con los caudales de agua residual a manejar.* ***Para el caso de las aguas residuales domésticas****, el caudal deberá determinarse con base en información de consumos y/o mediciones recientes de agua potable y/o cruda y la población servida.*
 Para el caso de las aguas residuales no domésticas*, los caudales deberán estimarse a partir de análisis específicos de los aportes, de acuerdo con la actividad productiva, el proceso industrial y las características del vertimiento generado.*
 d. ***Contrato u orden de prestación de servicios*** *debidamente suscrito con la persona natural o jurídica a través del cual realizará la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos líquidos.*
 e. ***Copia de los permisos ambientales vigentes del tercero*** *(licencia ambiental, permiso de vertimientos, plan de contingencia para el manejo de derrames*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

hidrocarburos 0 sustancias nocivas, entre otros que correspondan según la actividad).

f. ***Plan de recolección y gestión*** *de las aguas residuales, indicando como mínimo:*
•Frecuencia de recolección
•Puntos de recolección
•Volúmenes diferenciados por tipo de agua (ARnD/ARD)
• Coherencia con la capacidad de las estructuras de almacenamiento temporal y con el volumen real de aguas residuales generadas por el establecimiento.

g. ***Informe de la última prueba de estanqueidad*** *de la(s) estructura(s) de almacenamiento temporal de aguas residuales, con una antigüedad no mayor a dos (2) años, realizadas por personal idóneo e independiente al establecimiento. Las pruebas deberán cumplir como mínimo con lo indicado en el Artículo 96 de la Resolución 0330 de 2017 o la norma que la modifique o sustituya, e incluir como mínimo:*
• Procedimiento realizado y duración de la prueba
• Representación gráfica del comportamiento de cada prueba
• Reporte de resultados
• Equipos utilizados y personal que realiza la prueba
• Firma del responsable (personal natural o jurídica que efectuó la prueba).

h. *Informe del último mantenimiento realizado a la(s) estructura(s) de almacenamiento, acompañado de registros fotográficos o fílmicos debidamente fechados que permitan evidenciar el estado interno y externo de la(s) estructura(s) (pisos, paredes, juntas, techo, tapa, entre otros)"*

Que, una vez revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Zona Franca Argos S.A.S - Usuario Operador De Zona Franca, con NIT 900164755-0, obtenido por esta entidad a través del Portal Web del Registro Único Empresarial y Social (RUES), se constató que la sociedad autorizó la recepción de notificaciones personales en el correo electrónico correonotificaciones@argos.com.co. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), tal como consta en el mencionado certificado.

Que, en consecuencia, el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, considera necesario requerir a la sociedad Zona Franca Argos S.A.S - Usuario Operador De Zona Franca, con NIT 900164755-0, para que dé cumplimiento a las obligaciones señaladas en la parte resolutiva del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Zona Franca Argos S.A.S - Usuario Operador De Zona Franca, con NIT 900164755-0, ubicada en el Km 7 de Mamonal, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Radicar, en un término de 10 días hábiles, ante esta Autoridad Ambiental, los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) N.º 26, correspondiente al año 2023, y N.º 27, correspondiente al año 2024.

2. Gestionar los residuos generados de manera independiente y conservar los respectivos certificados de disposición final, como soporte de su gestión.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3. Elaborar e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos (RESPEL) generados en las instalaciones, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, y mantenerlo disponible para cuando la Autoridad Ambiental competente adelante actividades de control y seguimiento ambiental.

4. Recoger de manera inmediata los recipientes que contienen residuos aceitosos líquidos que se encuentren a la intemperie sobre estibas de madera y trasladarlos al centro de acopio de residuos peligrosos (RESPEL).

5. Garantizar el manejo integral adecuado de los residuos aceitosos generados, mediante la implementación de medidas que prevengan la contaminación del suelo. Su cumplimiento será verificado en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

6. Adecuar la infraestructura del techado del patio de almacenamiento, en un término de sesenta (60) días hábiles, de manera que se impida el escape de material particulado por el espacio existente entre el techo y la pared, generado durante las actividades de disposición de material en dicha área.

7. Presentar, en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un informe técnico que describa detalladamente el manejo y la gestión de las aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) generadas en las instalaciones. El informe deberá contener, como mínimo, la siguiente información y documentación:

7.1. Aportar los planos georreferenciados, en formatos PDF y DWG, de las redes que transportan las aguas residuales domésticas y no domésticas desde sus respectivos puntos de generación —baños, cocinas, procesos industriales, entre otros— hasta las estructuras de almacenamiento temporal.

7.2. Aportar los planos georreferenciados, en formatos PDF y DWG, de las estructuras de almacenamiento temporal de las aguas residuales domésticas y no domésticas, correspondientes a las pozas y la laguna, respectivamente. Los planos deberán especificar, como mínimo, la siguiente información:

- Localización.
- Dimensiones.
- Volumen útil.
- Materiales constructivos.
- Sistema de impermeabilización.

7.3. Presentar el diseño hidráulico de las estructuras de almacenamiento temporal, garantizando su coherencia con los caudales de aguas residuales que deban manejarse. Para las aguas residuales domésticas, el caudal deberá determinarse con fundamento en información reciente sobre consumos o mediciones de agua potable y/o cruda, así como en la población servida. Para las aguas residuales no domésticas, los caudales deberán estimarse a partir del análisis específico de los aportes, considerando la actividad productiva, el proceso industrial y las características del vertimiento generado.

7.4. Aportar copia del contrato o de la orden de prestación de servicios, debidamente suscrito con la persona natural o jurídica encargada de realizar la recolección, el transporte, el tratamiento y la disposición final de los residuos líquidos generados en las instalaciones.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

7.5. Aportar copia de los permisos, autorizaciones y demás instrumentos ambientales vigentes del tercero encargado de la gestión de los residuos líquidos, incluyendo, según corresponda a su actividad, la licencia ambiental, el permiso de vertimientos y el plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, entre otros.

7.6. Presentar el plan de recolección y gestión de las aguas residuales domésticas y no domésticas, el cual deberá incluir, como mínimo:

a. Frecuencia de recolección.
b. Puntos de recolección.
c. Volúmenes de aguas residuales diferenciados por tipo: ARD y ARnD.
d. Correspondencia entre la capacidad de las estructuras de almacenamiento temporal y el volumen real de aguas residuales generadas en las instalaciones.

7.7. Aportar el informe de la última prueba de estanqueidad realizada a las estructuras de almacenamiento temporal de aguas residuales, cuya antigüedad no sea superior a dos (2) años. La prueba deberá haber sido ejecutada por personal idóneo e independiente del establecimiento y cumplir, como mínimo, con los requisitos establecidos en el artículo 96 de la Resolución 0330 de 2017, o la norma que la modifique o sustituya. El informe deberá incluir:

e. Procedimiento realizado y duración de la prueba.
f. Representación gráfica del comportamiento de cada prueba.
g. Reporte de resultados.
h. Equipos utilizados y datos del personal que realizó la prueba.
i. Firma del responsable, persona natural o jurídica que ejecutó la prueba.

7.8. Aportar el informe del último mantenimiento realizado a las estructuras de almacenamiento temporal de aguas residuales, acompañado de registros fotográficos o fílmicos debidamente fechados que permitan evidenciar su estado interno y externo, incluyendo pisos, paredes, juntas, techo, tapa y demás elementos que las conforman**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000059-2026 del 11 de febrero de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de lo requerido, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad Zona Franca Argos S.A.S - Usuario Operador De Zona Franca, con NIT 900164755-0, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico correonotificaciones@argos.com.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada

Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: N. Soto
Abogado Asesor Externo – OAJ EPA